

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099 -2025-MDCH/GM**

Chilca, 17 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO - JUNÍN**VISTO:**

Expediente N° 162578, de fecha 26 de noviembre del 2025, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Chilca Abg. Luis Alberto Solorzano Talaverano, solicita nivelación de sus remuneraciones con remuneraciones percibidas por los funcionarios y trabajadores de confianza de la MDCH de igual nivel y categoría; Informe 1344-2024-MDCH/GA/SGP, de fecha 04 de diciembre del 2024, de Sub Gerencia de Personal; Informe Legal N° 088-2025-MDCH/GAL, de fecha 26 de febrero del 2025, de Gerencia de Asesoría Legal; Informe 095-2025-MDCH/GPP, de fecha 04 de marzo del 2025, de Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado donde se menciona que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" sobre Autonomía, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además precisa, que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20° del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece que, los ciudadanos tienen derecho a formular peticiones individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. La respuesta de la autoridad es un elemento fundamental que da sentido y solidez al derecho de petición.

Que, el Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1326, QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, establece: "Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado".

Que, mediante Ley N° 31433, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de marzo del 2022, se modifica el artículo 29 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo: "La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos".

Que, mediante **Expediente N° 162578**, de fecha 26 de noviembre del 2025, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Chilca Abg. Luis Alberto Solorzano Talaverano solicita nivelación de sus remuneraciones con remuneraciones percibidas por los funcionarios y trabajadores de confianza de la Municipalidad Distrital de Chilca de igual nivel y categoría, reiterado su solicitud mediante **Informe N° 111-2024-MDCH/PPM**, de fecha 17 de diciembre del 2024 e **Informe 015-2025-MDCH/PPM**, de fecha 21 de febrero del 2025, señala entre otros fundamentos, en el ítem Decimo de su solicitud, que el monto remunerativo mensual de los funcionarios y personal de confianza ha sido incrementado por la actual gestión municipal, sin embargo pese al nivel jerárquico que tiene esta procuraduría pública municipal, conforme a la estructura orgánica y a los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Chilca antes detallados, el referido incremento remunerativo no se ha aplicado a mis remuneraciones en mi condición de Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Que, mediante **Informe N° 1344-2024-MDCH-GA-SGP**, de fecha de 04 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Personal señala que: considera técnicamente Viable realizar el incremento de la remuneración bajo la modalidad de cargo de confianza del Dec. Leg. 276 a Contrato CAS - CONFIANZA, Régimen laboral D. L. 1057, realizado a los funcionarios de nivel de gerentes, quienes se acogieron al cambio del Régimen Laboral de Funcionario del Decreto Legislativo N° 276 a Funcionario del Régimen CAS-Confianza, comprendido dentro del régimen N° 1057, para el incremento de sus remuneraciones. **El referido incremento remunerativo** previo cambio de Régimen Laboral **está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la MDCH.**

Que, mediante **Informe Legal N° 088-2025-MDCH/GAL**, de fecha 26 de febrero del 2025, el Abg. Vilmer Huaracaya Mescua, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala entre otros, que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, establece respecto a Continuidad en las funciones de los/as procuradores/as públicos, señalando "Los/as procuradores/as públicos que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo se encuentren designados, mantienen dicha designación y tienen continuidad en su función de representación al Estado, hasta la Implementación del proceso de evaluación regulado en el presente Decreto Legislativo, luego del cual se da concluida su designación (...). Que, mediante Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS, de fecha 26 de setiembre de 2022, se resuelve: Aprobar el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326 y la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, en la misma que establece:

II. Alcance

El presente plan es de aplicación general para todas las entidades públicas que contienen dentro de su estructura orgánica a una o más procuradurías públicas a nivel nacional, durante el tiempo de vigencia del mismo y conforme a las disposiciones normativas vigentes.



Dado que el Plan de Implementación comprende incorporación de las procuradurías públicas a la Procuraduría General del Estado, a través de la ejecución de los procesos de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario. El desarrollo adecuado de sus actividades y el cumplimiento de sus metas, es responsabilidad de las unidades de organización de la Procuraduría General del Estado, que participarán de dichos procedimientos, asimismo, es responsabilidad de los órganos o instancias correspondientes de las entidades públicas que contienen a las procuradurías públicas a nivel nacional.

Que, conforme se desprende de la pretensión del Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Chilca, es la nivelación de sus remuneraciones con las remuneraciones percibidas por los funcionarios y trabajadores de confianza de la Municipalidad Distrital de Chilca de igual nivel y categoría, sobre el particular cabe señalar que, conforme a los documentos emitidos por la Procuraduría General del Estado, **las procuradurías públicas continúan dependiendo en el aspecto administrativo de las municipalidades a las que representan y defienden, más aún que una Procuraduría Pública, se encuentra ubicada en el mayor nivel jerárquico de la estructura orgánica de las entidades.** Que Bajo dicho contexto la homologación de remuneraciones o compensaciones económicas está orientado a otorgar un mismo nivel remunerativo o una misma remuneración, en razón a la prestación de funciones similares, según criterios objetivos previamente establecidos, a aquellos trabajadores que venían percibiendo una contraprestación menor comparada con el nivel remunerativo al que se equipara. **Concluyendo** que, Resulta Viable la Nivelación de remuneraciones percibidas por el Procurador Público, con las remuneraciones percibidas por los funcionarios y trabajadores de confianza de la Municipalidad Distrital de Chilca, previo cambio del Régimen Laboral de Funcionario del Decreto Legislativo N° 276 a Funcionario del Régimen CAS-Confianza, comprendido dentro del régimen laboral N° 1057, **incremento remunerativo que se efectivizará previo al informe de disponibilidad presupuestal que deberá emitir la Gerencia de Planificación y Presupuesto.**

Que mediante **Proveído N° 440-2025-MDCH/GM**, de fecha 26 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal **solicita Disponibilidad Presupuestal** para Homologación de la remuneración del Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Que, mediante **Informe 095-2025-MDCH/GPP**, de fecha 04 de marzo del 2025, de Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que de la revisión del documento (Informe Legal N° 088-2025-MDCH/GAL), la Gerencia de Planificación y Presupuesto **NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para la homologación de remuneración del Procurador Público Municipal.

Que, la Décima Disposición Complementaria Final establece Sobre el deber de brindar las facilidades logísticas, señalando: **"Los/as titulares de las entidades públicas tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las Procuradurías Públicas. Para ello tienen la obligación de implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la Procuraduría Pública de la entidad, en particular lo referido a medios informáticos, mobiliario, etc. El cumplimiento de esta obligación se realiza con cargo a la disponibilidad presupuestal de las entidades, para lo cual el Procurador Público en coordinación con la Procuraduría General del Estado, formula sus requerimientos al Titular de la entidad de manera oportuna para ser considerado en la formulación presupuestal anual".**

Que, considerando los parámetros legales vigentes e Informes de la Sub Gerencia de Personal y de la Gerencia de Asesoría Legal, que consideran que para la homologación o incremento de las remuneraciones del Procurador Público Municipal previo cambio de Régimen Laboral, **está supeditado a la Disponibilidad Presupuestal de la MDCH**, y que del Informe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que **NO cuenta con Disponibilidad Presupuestal**, para la homologación de la remuneración del Procurador Público Municipal, y no habiendo sido considerado en el presupuestal anual de la Municipalidad Distrital de Chilca, resulta improcedente la nivelación o incremento de las remuneraciones percibidas del Procurador Público.

Que, en virtud de los hechos facticos detallados y conforme al tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, modificado con Resolución de Alcaldía N° 308-2024-MDCH/A, de fecha 15 de octubre de 2024, con la que se delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Homologación de la remuneración del Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Chilca, formulado por el Abg. Luis Alberto Solorzano Talaverano, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución al Abg. Luis Alberto Solorzano Talaverano Procurador (Público de la Municipalidad Distrital de Chilca), a la Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca que, por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en la misma.

REGISTRASE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Municipalidad Distrital de
ChilcaArq. ROBERT R. CRISÓSTOMO LLALLICO
Gerente Municipal

DOC 297301 EXP. 00173856